RAWSON, 05 de agosto de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“F., M. C. y otro c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. N° 20.616-F-Año 2006)**.----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que a fojas 693, la Dra. M. C. P., apoderada de la actora, presenta la liquidación de los honorarios profesionales que fueron regulados a su favor, en estos autos por Sentencia Interlocutoria Nº 108/SCA/15.----------

------ Que a fojas 696 se ordenó correr traslado a la ejecutada, Provincia del Chubut -condenada en costas-, lo que se cumplió a fojas 699, sin que esta lo contestara.----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada.----------

------ Por Sentencia Interlocutoria Nº 108/SCA/15, de fecha 23 de septiembre de 2015, que luce a fojas 679/683 vta., se impusieron las costas a la Provincia del Chubut y se regularon honorarios a la Dra. M. C. P., por el incidente tramitado, en un “…10 % de lo regulado a los letrados de su parte en el proceso principal, siempre que la suma sea igual o superior a 8 (ocho) Jus…”.----------

------ 2. Que es correcta la liquidación de honorarios presentada, en tanto respeta los parámetros detallados, al tomar como base del cálculo del porcentaje referido el monto regulado a fojas 570 vta., por Sentencia Definitiva N° 05/SCA/2011.----------

------ Que por lo expuesto, corresponde aprobar la liquidación arrimada por la suma de seis mil cuatrocientos veintidós pesos con cuarenta y un centavos ($ 6 422, 41).----------

------ 3. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;

---------- **R E S U E L V E**: ---------- **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios profesionales a la Dra. M. C. P., en la suma de seis mil cuatrocientos veintidós pesos con cuarenta y un centavos ($ 6 422, 41), con más la suma de mil trescientos cuarenta y ocho pesos con setenta centavos ($ 1 348, 70) en concepto de IVA.----------

------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Marcelo A.H. Guinle, Mario Luis Vivas y Miguel Ángel Donnet. Sentencia Interlocutoria recibida en Secretaría el 5/8/16 y registrada bajo el N° 75/SCA/2016.----------